

otros tantos medios para la participación que nace de principios morales y del sentimiento correspondiente. - Así pues, es un deber no eludir os lugares donde se encuentran los pobres a quienes falta lo necesario, sino buscarlos; no huir de las salas de los enfermos o de las cárceles para deudores, etc., para evitar esa dolorosa simpatía irreprimible: porque este es sin duda uno de los impulsos que la naturaleza ha puesto en nosotros para hacer aquello que la representación del deber por sí sola no lograría.<sup>27</sup>

En este texto se resumen casi todos los roles positivos que las emociones pueden jugar dentro de la ética kantiana. La simpatía tiene un rol espitémico, nos dice que allí hay una situación moral relevante; un rol actitudinal, la compasión con el que sufre nos predispone para el ejercicio de la virtud; y hasta un rol motivacional, porque ¿de qué otro modo podemos entender que la sola representación del deber no nos lleve a la acción pero si lo hace en presencia de la emoción? Saber reconocer una situación concreta como moralmente relevante, tener la actitud adecuada para con esa situación y saber atender a las razones del valor de la humanidad en nosotros y tener la disposición emocional a secundarlas no es otra cosa que un carácter estable y confiable, un carácter moralmente robusto más cónsono con la tradición aristotélica que con el venerable kantismo con comillas que hemos querido olvidar.

Podemos ahora dar su justo lugar a las palabras con las que casi se cierra *La Metafísica de las Costumbres*, y que son una cumplida respuesta a Schiller: "...pero lo que no se hace con placer, sino sólo como servidumbre, carece de valor interno para aquel que obedece su deber con ello, y no se lo ama, sino que se evita la ocasión de practicarlo".<sup>28</sup> También vale la pena recordar cuando dice que "la disciplina que el hombre ejerce sobre sí mismo sólo puede ser meritoria y ejemplar por la alegría que le acompaña".<sup>29</sup> Las emociones expresan nuestro verdadero talante moral y son el mejor camino para la superación de la opacidad de las fuentes más profundas de nuestra motivación para la acción.

Escuela de Filosofía  
Universidad Central de Venezuela

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 329.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 362.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 364.

MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

## EL SENTIMIENTO ESTÉTICO EN *KRITIK DER URTEILSKRAFT*: LA CONCILIACIÓN ENTRE LA FINITUD Y EL DESEO DE TRASCENDENCIA O LA DEFENSA DE UNA RAZÓN NO INGENUA

*Resumen:* El presente trabajo pretende una confrontación entre el criticismo kantiano y el deconstruccionismo de Derrida a partir de la interpretación de la *Kritik der Urteilskraft* propuesta por el pensador francés. A diferencia de lo que éste mantiene, defenderé que la incorporación de la teoría del sentimiento estético al sistema crítico no supone una circularidad en la teoría de la racionalidad de Kant. Más bien, a través de la estética, éste intentará ofrecer la fundamentación última de los ámbitos de la razón teórica y la razón práctica, así como su unidad sistemática. Partiendo del análisis del juicio estético sobre lo bello y lo sublime, la crítica examinará las condiciones subjetivas del Juicio reflexionante en general, tanto en su sentido teórico como práctico. La crítica, en lugar de suponer dogmáticamente la unidad entre naturaleza y razón, muestra que en el mismo enjuiciamiento reflexionante de los casos particulares el agente sensible ha de suponer necesariamente los principios normativos e intersubjetivos de la razón.

*Palabras clave:* Kant, Derrida, sentimiento estético.

THE AESTHETIC FEELING  
IN KRITIK DER URTEILSKRAFT:  
CONCILIATION BETWEEN FINITENESS  
AND THE WILL OF TRASCENDENCE OR THE  
DEFENSE OF A NON INGENUOUS REASON

*Abstract:* This paper intends to contrast Kant's criticism and Derrida's deconstructionism in relation to the interpretation of the *Kritik der Urteils kraft* proposed by the French philosopher. Contrary to Derrida's view, I will argue that the incorporation of the theory of the aesthetic feeling to the critique system does not involve a circularity in Kant's theory of rationality; rather, through the analysis of aesthetic judgment, Kant attempts to offer the final foundation in the contexts of reason and systematic unity. On the basis of this analysis, the critique will examine the subjective conditions of the reflecting judgement, in theoretical as well as in practical terms. The critique, instead of dogmatically considering the unity between nature and reason, illustrates that in the reflecting judgement of particular cases, the sensitive agent is to assume necessarily the normative and intersubjective principles of reason.

*Keywords:* Kant, Derrida, Aesthetic feeling.

En 1978 Derrida publica en *La verdad en pintura* sus reflexiones en torno a la estética, en el marco de un intento general de deconstrucción del discurso filosófico sobre el arte. La obra trata sobre la verdad en pintura o, dicho de otra forma, sobre la verdad en apariencia [*en peinture*], sobre el encubrimiento de la "verdad metafísica bajo la etiqueta de la ficción".<sup>1</sup> No sorprende que el pensador francés eligiese la *Kritik der Urteils kraft* como uno de los momentos ejemplares en que la historia de la filosofía habría planteado la pregunta "¿qué es el arte?". Según éste, el intento sistemático que esta última obra representa pone especialmente de manifiesto este carácter ficcional y dogmático que caracteriza a la estética en general y al criticismo en particular. A través del recurso a la analogía, la crítica habría pretendido representarse analógicamente a sí misma en su verdad, a falta de cualquier justificación posible que permitiera salvar el enorme abismo que se instala entre la filosofía y lo

<sup>1</sup> Derrida, J., *La verdad en pintura*, Barcelona, Paidós, 2001, p. 91 (ed. original: Derrida, *La vérité en peinture*, Paris, Flammarion, 1978)

real: "El abismo invoca la analogía —recurso activo de toda la *Critica*—, pero la analogía se abisma sin fin desde el momento en que hace falta cierto arte para describir analógicamente el juego de la analogía".<sup>2</sup> Por lo tanto, la crítica no sólo tematizaría la analogía como último recurso sistematizador, sino que actuaría y se comportaría ella misma en un sentido radicalmente analógico —ficcional, apariencial—, en la medida que supondría una solución última como si fuera posible, constatando a la vez su absoluta imposibilidad y el mismo fracaso del proyecto crítico. Para Kant, la crítica no es la metafísica, sino más bien el examen previo que debe legitimar la validez de esta última como discurso sobre lo real. Pero esta crítica no puede pensar este paso a la doctrina metafísica si no es por la misma suposición analógica de que este tránsito es posible. Y es que, según Derrida, el deseo metafísico de la filosofía se inscribe dogmáticamente en el interior del círculo que delimita el discurso aparentemente neutral de la crítica.<sup>3</sup>

Esta apreciación de Derrida debe llevarnos a preguntarnos por el significado sistemático que adquiere en la tercera Crítica el sentimiento estético en relación con el sistema crítico en general. En este trabajo intentaré centrarme especialmente en esta acusación de circularidad que encontramos presupuesta en *La verdad en pintura*, sin necesidad de implicarnos en el mismo discurso deconstruccionista, al intentar una confrontación directa con la posición derridiana. Por ello, trataré de comprobar si el recurso de Kant a la estética en *Kritik der Urteils kraft* serviría para poner de manifiesto una circularidad constitutiva en la argumentación crítica, centrándome principalmente en los textos del periodo crítico y del legado póstumo de tal periodo.

Es cierto que Kant encontraba en el Juicio reflexionante [*reflexierende Urteils kraft*] y en el sentimiento de placer que le acompaña el elemento intermedio entre razón teórica y razón práctica.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 47; Cf. también pp. 49 y ss.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 53; También Cf., pp. 61s.

<sup>4</sup> *Kritik der Urteils kraft* [A partir de ahora *KU*] v 250. Me referiré a las obras de Kant según la edición de W. Weischedel (KANT, I., *Werke in sechs Bände*, 6 vols., ed. por W. Weischedel, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1998 (1956)), citando obra, volumen y paginación correspondiente. La *KV* será citada meramente a partir de la primera y segunda edición. Los textos pertenecientes al legado póstumo se citarán a partir de la edición de la Akademie Ausgabe [AA] (KANT, I., *Gesammelte Schriften*, ed. por la Preußischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin, 29 vols., Berlin: Walter de Gruyter,

A través del análisis del sentimiento estético, la crítica puede concebir la relación entre el concepto de lo suprasensible, que es supuesto por la razón teórica en un sentido negativo, con el concepto de lo suprasensible como mundo inteligible, el cual constituye el mismo ámbito de la razón práctica.<sup>5</sup> Con ello, esta mediación [*Mittelglied*] entre los diversos ámbitos de la razón supone igualmente la posibilidad de concebir la relación de la razón pura en general con lo real en su indeterminación inicial.<sup>6</sup> Entonces, cabe preguntarse en particular si esta relación analógica que el criticismo establece entre lo inteligible y lo real por medio de la teoría del sentimiento estético supone de hecho, tal como piensa Derrida, una suposición dogmática.

Ciertamente, tanto en lo bello como en lo sublime, se trata de un sentimiento que expresa un deseo de trascendencia frente a la heteronomía e indeterminación de la experiencia particular, ya sea en relación al conocimiento empírico o a la motivación moral. Pero, como es sabido, a lo largo de su evolución intelectual, Kant habría negado en no pocas ocasiones la legitimidad de las ansias de trascendencia de la razón humana. ¿De qué forma se inserta entonces la teoría del sentimiento estético en el sistema crítico? Para profundizar en esta cuestión será de utilidad tener en cuenta dos resultados principales del criticismo. Primeramente, el origen de esta prohibición de una extensión trascendente de la razón humana se basa en su radical *finitud*, debido a la naturaleza sensible de la intuición y al carácter meramente discursivo del entendimiento. Pero es preciso apreciar igualmente que, para Kant, el llamado deseo de trascendencia radica igualmente en la naturaleza humana, específicamente en una tendencia *natural* y constitutiva de la razón, aun cuando el conocimiento no pueda desentrañar en qué sentido la naturaleza sensible y la trascendencia de la razón son conciliables en un mismo *modo de pensar*.

En el presente trabajo defenderé que el deseo de trascendencia que expresa este sentimiento estético no supone la introducción

1902 y ss.) según el mismo esquema. En su caso, se indicará además la paginación de la traducción española.

<sup>5</sup> *KU*, Cf., pp., 245, 248, 270 y ss., 397 y ss., 461 y s.

<sup>6</sup> Hay que tener en cuenta desde el principio que esta relación entre razón y totalidad indeterminada de la realidad no sólo atañe a la relación de la razón con la naturaleza en general, sino también con aquello que de naturaleza hay en el ser humano, en tanto que individuo sensible y concreto [*KU*/Cf., pp. 271, 287, 349 y ss., 461]

dogmática e inadvertida en el interior del criticismo de aquel concepto de trascendencia que Kant había rechazado anteriormente en su crítica del conocimiento. La teoría del sentimiento estético supone más bien el intento de concebir el significado de la normatividad y la racionalidad, tal como son fundadas por las dos primeras Críticas, en relación al mismo sujeto finito en su concreción sensible. De este modo, la teoría de la racionalidad establecida por el criticismo no supone una teoría de carácter *ingenuo*, en tanto que no pretende basar la validez de la razón a partir del mismo deseo sistemático de la racionalidad filosófica. Más bien, este deseo será fundamentado como el sentimiento *a priori* de un sujeto que, en su confrontación con lo real en su alteridad, se percibe fundamentalmente como ser finito.

#### *Lo indeterminado en los ámbitos de la razón y el problema de la finitud*

Esta relación esencial entre finitud y trascendencia la encontramos en el mismo surgimiento del criticismo. Por un lado, en lo que respecta al conocimiento objetivo, la naturaleza humana se encuentra sometida a las condiciones sensibles impuestas por la intuición. Por otro lado, sin embargo, el ser humano posee un sentimiento de trascendencia que le lleva a superar continuamente estos límites, en virtud de una "esperanza de futuro"<sup>7</sup> que no halla satisfacción alguna en el uso especulativo de la razón. Para Kant, frente a la "necia ingenuidad"<sup>8</sup> de quien sigue el dictado de este sentimiento soslayando su finitud sensible, el ser racional debe caracterizarse por la "sabiduría" de quien da cabida a este interés de la razón a través de la acción moral en el mundo sensible.

Se abre con ello el camino que habrá de seguir posteriormente el criticismo.<sup>9</sup> La existencia de un deseo de trascendencia y el origen esencialmente práctico del mismo llevará a la crítica a una distin-

<sup>7</sup> *Träume eines Geistessehers, erläutert durch Träume der Metaphysik* [A partir de ahora *Träume*] 1987.

<sup>8</sup> *Träume* 1984.

<sup>9</sup> En *Träume* se entenderá la filosofía o metafísica como la "ciencia de los límites de la razón humana" [*Träume* 1983]. A pesar de que posteriormente Kant desarrollará el criticismo en un sentido positivo y superará el escepticismo provisional de esta obra, ello no conllevará un abandono de esta primera concepción, sino más bien la constatación de que toda fundamentación de la validez de la razón pura ha de ser construida sin soslayar el problema de la finitud.

ción tajante entre razón teórica y razón práctica y, con ello, entre mundo sensible y mundo inteligible. A esta distinción inicial le acompaña igualmente una consideración dualista del ser humano. En su sentido práctico, el agente racional será concebido ahora como un ser moral del carácter inteligible. Cabe preguntarse una vez más, ¿supone esta caracterización también una concepción ingenua, en la medida en que la crítica prescribe una teoría de la racionalidad práctica cuya validez sólo tiene sentido para un agente inteligible? Volveré de nuevo sobre este punto.

A partir del giro establecido por Kant en relación con la teoría de la racionalidad, la crítica establece que los conceptos de la razón sólo pueden legislar *a priori* sobre lo real en tanto que éstos delimiten previamente un ámbito sobre el cual pueden reclamar validez.<sup>10</sup> Es a partir de este marco como se desarrolla la fundamentación de la razón teórica y la razón práctica, mediante el concepto de naturaleza como experiencia posible y el concepto de la libertad respectivamente. No obstante, con esta fundamentación de la racionalidad la crítica no alcanza aún el momento de su conclusión, pues se ha de concebir en su unidad la diferente forma de relación que ambos usos de la razón establecen con lo real.<sup>11</sup>

En lo que respecta al uso teórico de la razón, hay que tener en cuenta que la fundamentación del conocimiento teórico tan sólo justifica la relación de los conceptos *puros* del entendimiento con los objetos *en general*.<sup>12</sup> La racionalidad de la *verdad empírica* implicada en el enjuiciamiento reflexionante de los casos particulares es algo que queda inicialmente *indeterminado* por la crítica de la razón teórica.<sup>13</sup> Y es que la determinación particular de los objetos

<sup>10</sup> *KU Cf.*, pp. 242 y ss.

<sup>11</sup> *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* [A partir de ahora *Grundlegung*] IV 15; *KUv* 245ss.

<sup>12</sup> Sobre la cuestión de la finitud en relación con la fundamentación del conocimiento, Cf., Hiltcher, R., *Kant und das Problem der Einheit der endlichen Vernunft*, Würzburg, Königshausen/Neumann, 1997.

<sup>13</sup> Suele plantearse que el criticismo, en tanto que filosofía sistemática, pretende una fundamentación exhaustiva de la experiencia en su totalidad que anula cualquier espacio para la alteridad, la cual queda determinada por la legislación de la razón en un sentido absoluto. H. Weslaty observa en ello un rasgo característico del criticismo, que es superado por el proceso de constructor derridiano (Cf., Weslaty, H., "Aporias of the *As If*: Derrida's Kant and the Question of Experience", en Rothfield, P., *Kant after Derrida*. Manchester, Clarendon, 2003, 18-48, pp. 18y ss., 28 y ss.) Ciertamente, la crítica se presenta como un conocimiento sistemático que fundamenta en un sentido estricto la

sensibles no sólo exige la fundamentación de un ámbito de objetividad, sino también suposiciones heurísticas o hipótesis regulativas sobre la estructura de lo real en su totalidad que superan todo empleo legítimo del entendimiento. Es cierto que el uso regulativo de la razón teórica, tal como es planteado en la primera Crítica, no es ajeno a esta cuestión. Sin embargo, en este momento la crítica no concibe propiamente la relación entre las ideas trascendentales y la misma lógica del enjuiciamiento reflexionante,<sup>14</sup> que es justamente lo que permitiría pensar lo dado a la intuición sensible según la normatividad regulativa de la razón.

No obstante, para la crítica es una exigencia el considerar que lo real permite ser determinado *progresivamente* según la prescripción regulativa de la razón teórica. Esta exigencia se justifica mediante el recurso a un fundamento último y necesario de carácter subjetivo —el ideal de la razón— que salvaguarde la racionalidad de esta suposición.

No puede [...] decirse que el ideal de la razón pura sea *inscrutable*, ya que el único certificado que puede presentar para acreditar su realidad es la necesidad que la misma razón siente de servirse de él para completar toda unidad sintética [*die Be-*

objetividad, en tanto que experiencia posible, a partir de las condiciones trascendentales expresadas en los principios puros del entendimiento. Pero el conocimiento crítico sólo puede establecer tales condiciones en la medida en que éstas hallan su fundamento en la razón humana [*Kritik der reinen Vernunft*] [A partir de ahora *KrV*] A 476-84/ B 504-12], sin que sea posible anticipar *a priori* —de forma sistemática— la constitución efectiva y material de los fenómenos, así como sus relaciones particulares, lo cual sólo puede ser determinado *progresivamente* conforme tales experiencias se presentan a la sensibilidad. La fundamentación de la experiencia posible es indisoluble por lo tanto del conocimiento necesario y *a priori* de la ignorancia constitutiva de la razón con respecto a la realidad en su totalidad, en tanto que tal ignorancia se debe en última instancia a la naturaleza de nuestras capacidades cognoscitivas [*KrV* A 758s./ B 786s.]. Por ello, no hay que olvidar que el concepto de verdad trascendental sólo ofrece la fundamentación de la validez objetiva de la verdad empírica en la medida en que permanece indeterminado si las relaciones empíricas particulares y efectivas que se dan a la sensibilidad constituirán de hecho un sistema de conceptos empíricos y un sistema de conocimiento empírico. En tanto que la fundamentación de la reflexión empírica que encontramos en *KU* tiene un sentido específicamente subjetivo, esta fundamentación no supondrá una supresión de esta indeterminación, sino que irá dirigida a la posición que haya de adoptar el sujeto para *afrentar* la constatación crítica de la *pasividad* de la sensibilidad.

<sup>14</sup> Cf., *KrV* A 664/ B 693.

*dürfnis der Vernunft, vermittelt desselben alle synthetischen Einheit zu vollenden*].<sup>15</sup>

Podemos comprobar que la crítica ha de suponer un fundamento racional para la relación entre razón y realidad pues, de lo contrario, la razón no podría pensar la unidad sintética de los fenómenos en la realidad empírica. Dicho de otra forma, la razón ha de suponer que la realidad en su totalidad es racional, pues de lo contrario, la realidad no podría ser considerada como racional. A mi juicio, esta *petición de principio* no se salva mediante la constatación de que es la misma experiencia la que ha de demostrar progresivamente esta concordancia entre razón y realidad. Pues no se trata aquí de una determinación *a priori* de la naturaleza en su totalidad; esta determinación, ciertamente, sólo puede ofrecerla *a posteriori* la ciencia a partir de la investigación progresiva de la realidad. Pero la crítica sí ha de fundamentar *a priori* la racionalidad de la *reflexión* empírica implicada en el *enjuiciamiento efectivo* de lo real. Siguiendo en este caso el punto de vista derridiano, la misma necesidad o “carencia” de la razón no debería servir de argumento para suponer su posible satisfacción.<sup>16</sup>

Igualmente, también en el ámbito práctico es posible encontrar una distancia semejante entre la normatividad prescrita por la racionalidad y la particularidad en la resolución efectiva de las acciones morales. Ya señalé cómo la delimitación de un ámbito inteligible propiamente moral permite fundamentar la validez de la razón práctica con independencia de las condiciones sensibles. En este sentido, la intervención del fundamento inteligible de la libertad en lo real ha de ser considerada como un *factum* de la razón. No obstante, con ello tan sólo se muestra que la existencia de un sujeto moral inteligible no entra en contradicción con la dimensión sensible de este mismo agente moral.<sup>17</sup> De hecho, este carácter sensible de lo real y del sujeto marca una heteronomía para la razón prácti-

<sup>15</sup> KrV A 613s./B 641s 512s. (traducción de P. Ribas en Kant, I., *Crítica de la razón pura*, Madrid, Alfaguara, 2000).

<sup>16</sup> No se quiere indicar aquí que el criticismo suponga una petición de principio, sino que este sería el resultado que se deriva de leer la KrV con independencia de la posterior fundamentación de la reflexión empírica propuesta por Kant.

<sup>17</sup> La solución a la tercera antinomia permitiría pensar la *no contradicción* entre libertad y naturaleza, lo cual, sin embargo, no ofrece una base para concebir la *conciliación* de ambas dimensiones en uno y el mismo agente moral [KrV A 538 y ss. /B 566 y ss.; KU Cf., 246].

ca.<sup>18</sup> Pero, a la vez, la teoría moral de Kant contempla que la acción efectiva debe ser llevada a cabo en última instancia por este agente sensible, y de ahí que la ética kantiana se constituya como una ética del deber,<sup>19</sup> pues la necesidad de la ley moral le aparecerá a este agente como coacción. Sin embargo, la crítica no puede determinar *a priori* el origen objetivo de la relación que se establece entre la motivación moral inteligible y la determinación sensible del agente.<sup>20</sup>

Pero es por completo imposible conocer, esto es, hacer concebible *a priori*, cómo un mero pensamiento, que no contiene en sí nada sensible, produzca una sensación de placer o de dolor; pues es esa una especie particular de causalidad, de la cual,

<sup>18</sup> *Kritik der praktischen Vernunft* [KpV] II 156 y ss.

<sup>19</sup> Al igual que en relación al problema de la indeterminación en el terreno teórico, para Welsaty la ética kantiana se construye a partir de la abstracción de toda relación con la sensibilidad y la alteridad de la experiencia. (Cf., Welsaty, “Aporias of the...” *cit.*, pp. 21 y ss.) Como es sabido, la determinación de lo que se debe hacer excluye toda consideración relativa a la sensibilidad del agente. Pero en la medida en que la teoría moral de Kant haya de articularse además como una teoría de la acción, aparecerá como un problema filosófico —el cual no es considerado como tal hasta la KU— de qué forma el sujeto sensible opta por llevar a cabo de forma efectiva lo que sabe que *debe* hacer: “[...] y como la razón que moralmente es absolutamente necesaria, es considerada físicamente como del todo contingente (es decir, que lo que necesariamente *debería* ocurrir, sin embargo, a menudo, no ocurre), resulta claro que depende sólo de la constitución subjetiva de nuestra facultad práctica el que las leyes morales deban ser representadas como mandatos (y las acciones a ellas conformes a ellas como deberes) y la razón exprese esa necesidad, no mediante un *ser* (ocurrir), sino un *deber ser*; lo cual no tendría lugar si la razón fuese considerada sin sensibilidad (como condición subjetiva de su aplicación a objetos de la naturaleza) según su causalidad” (KU v 520s., tr. de M. García Morente en Kant, *Crítica del Juicio*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, p. 383). De ahí que no pueda afirmarse sin más que la ética kantiana se construya con independencia de la sensibilidad o que “la voluntad puede actuar con independencia de la ley de la causalidad” (Cf., Welsaty, “Aporias of the...” *cit.*, p. 21), pues la articulación de ésta como una ética del deber se debe esencialmente a la dependencia de la voluntad con respecto a la sensibilidad en lo que respecta a la acción efectiva (También Cf., *Grundlegung* IV 11, 41, 89 y ss.)

<sup>20</sup> Esto se debe a que la crítica no puede concebir el carácter necesario con que la ley moral se impone a la voluntad; Cf., al respecto Cortina Orts, A., “El concepto de ‘crítica’ en la filosofía trascendental de Kant” en *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 1982, 5-22, p. 21, así como *Grundlegung* IV 99 y KrV A 557s./B 585s., donde se plantea la imposibilidad de la crítica para concebir el carácter inteligible de la voluntad.

como de toda causalidad, nada podemos determinar *a priori*, sino que sobre ello tenemos que interrogar a la experiencia (*Grundlegung* IV 97, tr., pp. 108).<sup>21</sup>

Al igual que la crítica del ámbito teórico no ofrecía un principio específico para el enjuiciamiento empírico particular, tampoco la crítica del ámbito práctico puede ofrecer un principio específico para el enjuiciamiento práctico encaminado a la acción. Con ello no me refiero a la determinación del carácter racional o práctico de las acciones, sino a la determinación subjetiva de un agente que, en el momento de tener que actuar, encuentra en su carácter sensible un obstáculo para el cumplimiento efectivo de aquella legislación práctica.

En ambos casos, se trata del problema de la relación entre la particularidad sensible del agente que debe afrontar la situación real concreta y la normatividad de la razón que fundamenta la crítica o, dicho de otra forma, de la *conciliación entre la finitud impuesta por la sensibilidad y las prescripciones normativas de la razón pura encaminadas a trascender esta finitud*.

Esta confrontación entre razón y realidad es la que se expresa en el proceso reflexivo implicado en el enjuiciamiento teórico y práctico. Por un lado, el pensamiento mismo, en tanto que se ocupa de meros conceptos, no puede determinar *a priori* esta relación entre razón y realidad. Los principios de la razón han de ser puestos en relación con la sensibilidad; pero en este momento Kant contempla que esta exigencia equivale a determinar tales principios mediante la intuición sensible, lo cual no ofrecería más que una solución *a posteriori*. No obstante, la crítica irá estableciendo progresivamente una distinción entre la afección sensible de los objetos externos y la auto-afección que el mismo sujeto experimenta de sí mismo.<sup>22</sup> Será en la *KU* donde esta distinción y la idea de que es posible ofrecer una fundamentación *a priori* del sentimiento del sujeto permitirán abordar esta problemática desde un nuevo punto de vista. Pero es preciso tener en cuenta que el recurso a la estética

<sup>21</sup> *Grundlegung* IV 97 (Traducción de M. García Morente en Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Encuentro 2003, p. 108)

<sup>22</sup> Esta distinción es fundamental para el surgimiento de la teoría kantiana del enjuiciamiento reflexionante, pues en este caso no se trata de una relación objetiva entre los conceptos de la razón y la intuición sensible, sino de la relación subjetiva entre las prescripciones normativas —teóricas y prácticas— de la razón y la determinación subjetiva particular del sujeto.

en esta obra no puede suponer ninguna variación con respecto a la delimitación de los ámbitos de objetividad de la razón que es establecida con anterioridad. Desde el punto de vista de los fundamentos racionales de la objetividad, ni es posible una mediación entre naturaleza sensible y libertad,<sup>23</sup> ni es posible seguir profundizando en lo que estos dos ámbitos tienen en común a nivel *objetivo*: el concepto de lo suprasensible:<sup>24</sup> “Entendimiento y razón tienen, pues, dos diferentes legislaciones sobre uno y el mismo territorio de la experiencia, sin que les sea permitido hacerse perjuicio uno a otro”.<sup>25</sup> En este sentido, la solución que *KU* propone no supone un acceso del *conocimiento* crítico al fundamento último y unitario de la objetividad, ya se entienda este acceso en un sentido estrictamente cognoscitivo o meramente analógico, tal como supone la interpretación de Derrida.<sup>26</sup> Hemos comprobado que la delimitación de los ámbitos de la razón a nivel teórico y práctico supone en cada caso la constatación de un campo de indeterminación, derivado de la imposibilidad de una determinación cognoscitiva del concepto de lo suprasensible. Hasta la *KU* Kant no considerará que sea posible incluir la reflexión sobre la realidad en el marco del sistema crítico, pero esta inclusión no implica que la crítica pueda ofrecer en este momento un acceso diferente al campo indeterminado de lo suprasensible. Por ello, en lugar de seguir profundizando —arquitectónicamente— en la fundamentación objetiva de la realidad, en *KU* la crítica aceptará como definitivos los límites establecidos por esta fundamentación y se centrará más bien en las condiciones que han de regir la posición del sujeto finito para afrontar reflexivamente una determinación —nunca absoluta— de la realidad en su indeterminación. De ahí que, si bien a nivel objetivo no sea posible una mediación entre las diferentes legislaciones de la razón, al nivel subjetivo del “modo de pensar” sí sea posible y necesario una solución:

Tiene, pues, que haber un fundamento para la *unidad* de lo suprasensible, que yace en la base de la naturaleza, con aquello que el concepto de libertad encierra de práctico; el concepto de ese fundamento, aunque no pueda conseguir de él un conocimiento ni teórico ni práctico, y por tanto, no tenga esfera carac-

<sup>23</sup> *KU* Cf., pp. 245 y ss.

<sup>24</sup> *KU* Cf., pp. 247.

<sup>25</sup> *KU* Cf., 246 (tr. p. 100).

<sup>26</sup> Derrida, *La verdad en... cit.*, pp., 39 y ss.

terística alguna, si embargo, hace posible el tránsito del modo de pensar según los principios de uno al modo de pensar según los principios del otro.<sup>27</sup>

Por ello, hay que tener en cuenta que la crítica de la razón pura no se limitará a la fundamentación de los diversos ámbitos de la razón, sino que afrontará también la exigencia de concebir en un sentido positivo —pero no cognoscitivo— la relación entre los resultados de esta fundamentación y la sensibilidad particular del agente al que esta teoría de la racionalidad va dirigida.<sup>28</sup> No se trata de una profundización en la labor crítica de la fundamentación objetiva en un sentido analógico. En lugar de incurrir en una circularidad argumentativa o de actuar analógicamente, la crítica atenderá justamente a lo que permanece indeterminado por el sistema de la razón y tratará de comprobar —desde abajo, por así decirlo— si el modo de pensar del sujeto sensible, que ha de afrontar judicialmente la determinación de este campo, es conciliable con el modo autónomo de pensar que es prescrito normativamente por la teoría fundada en las obras anteriores. En la *KU* Kant considerará que la posibilidad de esta conciliación se muestra de forma explícita en el enjuiciamiento estético-reflexionante de la realidad, el cual justamente constituirá lo externo al sistema doctrinal que delimita la fundamentación crítica.

<sup>27</sup> *KU* Cf., 248 (tr. p. 101).

<sup>28</sup> Ello exige leer la crítica de la razón teórica y de la razón práctica en su relación con la fundamentación del juicio estético en la *KU*. Por un lado, leer la teoría del conocimiento de Kant meramente desde la *KrV* impide concebir en su verdadera dimensión la teoría kantiana de la práctica científica y la verdad empírica; Cf., por ejemplo, Svendsen, L., "Kant's Theory of Empirical Truth", en Gerhardt V., et al., *Kant und die Berliner Aufklärung. Akten des IX. Internationalen Kant-Kongresses*, 5 vols, Berlin, Walter de Gruyter, 2001, vol. II, secc. 1-4, pp. 847-855, así como Wartenberg, T., "Reason and the Practice of Science", en Guyer P., *The Cambridge Companion to Kant*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998, pp. 228-248. Por otro lado, que en la *Grundlegung* Kant contemplara la imposibilidad de una determinación teórica de la relación entre razón práctica y sensibilidad (Cf. Cortina Orts, A., "El concepto de..." cit., pp. 20 y ss.) no significa que la crítica de la razón no problematice esta cuestión desde un marco no cognoscitivo.

*La conciliación entre finitud y trascendencia en el sujeto sensible a partir de la teoría del sentimiento estético*

Tal como pone de manifiesto la exhaustiva exposición de Baeumler,<sup>29</sup> el significado histórico de *KU* ha de ser entendido en relación al desarrollo de los conceptos de estética en el racionalismo alemán, que a partir de esta nueva disciplina habría tratado de afrontar el problema de la relación entre los principios racionales de la filosofía y la constatación de un ámbito de indeterminación que marcaría esencialmente la particularidad e individualidad de la experiencia humana. De ahí que el estudio de los materiales del legado póstumo, en los cuales puede rastrearse la evolución de los planteamientos de Kant en confrontación con la filosofía racionalista precedente, pueda poner de manifiesto esta relación entre la problemática del enjuiciamiento reflexionante y la atención que se le presta al sentimiento estético del agente individual. Esta evolución supondrá a partir de finales de la década de 1780 la incorporación de tales elementos teóricos al sistema crítico, con el objeto de pensar la fundamentación del enjuiciamiento reflexionante y, con ello, el problema de la unidad de la razón.

En relación a la razón práctica, parece claro que el interés del sentimiento estético para concebir la relación del sentimiento moral con la motivación subjetiva reside principalmente en que a través de ello se muestra la posibilidad de un sentimiento no intelectual —sensible— que, sin embargo, parece reclamar universalidad. En una reflexión de la década de los ochenta, Kant escribe: "En la naturaleza la belleza y la utilidad tienen como finalidad el goce sensual y racional, en la libertad la moral y la virtud. Lo primero prepara para lo segundo".<sup>30</sup> El reconocimiento de esta peculiaridad del sentimiento estético sobre lo bello se basa en que el gusto reclama una aceptación general sin basarse en principios objetivos de la razón. Si bien la determinación de la voluntad sólo puede tener un fundamento inteligible, la belleza "prepara" el ánimo para la aceptación de la ley moral. Esta "preparación" del sujeto sensible que

<sup>29</sup> Baeumler, A., *Kants Kritik der Urteilskraft. Ihre Geschichte und Systematik. Das Irrationalitätsproblem in der Ästhetik des 18. Jahrhunderts bis zur Kritik der Urteilskraft*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1967 (1923).

<sup>30</sup> *Reflexión* [A partir de ahora *R*] 1928, AA xvi 159 (compilación y traducción de Vázquez Lobeiras, M. J. —en preparación—; la cita de las *RR* siguientes se hará según esta compilación).

experimenta el sentimiento estético para la normatividad de la razón práctica radica en que este sentimiento sirve de "ocasión para percatarnos de la predisposición relativa a los talentos que hay en nosotros y que nos elevan por encima de la animalidad".<sup>31</sup>

Las reflexiones de la época también nos permiten apreciar el significado que adopta el juego armónico entre la imaginación y el entendimiento en relación al enjuiciamiento empírico, una cuestión que será abordada plenamente en la *KU*. A la posibilidad de una concordancia entre la imaginación y el entendimiento, condición para la adecuación particular del concepto empírico con el objeto sensible, le acompaña el sentimiento estético de lo bello. Y es que este sentimiento será definido por Kant a partir del libre juego entre ambas facultades, base para una determinación de la experiencia por el conocimiento. La *R 1907*, correspondiente también a la década de los ochenta, afirma brevemente: "Aquello en cuya representación la sensibilidad y el entendimiento concuerdan [*Zusammenstimmen*] para [*zu*] un conocimiento, es bello".<sup>32</sup> Y también: "La belleza del conocimiento es la concordancia de la libertad de la imaginación con la regularidad del entendimiento en la exposición [*Darstellung*] de los conceptos".<sup>33</sup> Parece evidente que en este período Kant concibe en estrecha relación, por un lado, la concordancia de las facultades necesaria para la determinación cognoscitiva del objeto en general, y por otro lado, un sentimiento de placer basado en la conciencia del juego subjetivo que se establece entre tales facultades. La consideración de este juego como una concordancia para [*zu*] el conocimiento parece indicar que tal conformidad *en general* entre imaginación y entendimiento funciona como "antesala" de la determinación cognoscitiva particular del objeto sensible.

No obstante, es preciso esperar a la incorporación de esta teoría del sentimiento estético al sistema crítico para delimitar con exactitud su aportación a la fundamentación del Juicio reflexionante. Cuando se enjuicia una representación estéticamente, puede atenderse a dos cuestiones radicalmente diferentes relativas a la validez, las cuales se irán diferenciando progresivamente a lo largo de este desarrollo intelectual.<sup>34</sup> Por un lado, puede atenderse a la concor-

<sup>31</sup> *KpV* iv 297, tr. 290 (traducción de R. Rodríguez Aramayo en Kant, *Crítica de la razón práctica*, Madrid, Alianza, 2000)

<sup>32</sup> *AA* xvi 154.

<sup>33</sup> *AA* xvi 158.

<sup>34</sup> Cf., Baeumler, *Kants Kritik der...* cit., segunda parte, pp. 237ss., 308ss.

dancia efectiva del Juicio de los otros con mi enjuiciamiento particular. Pero esta cuestión, en tanto que sólo admite una comprobación *a posteriori* por la experiencia, sólo puede ser objeto de un estudio antropológico y psicológico de carácter empírico y objetivo. Pero, además, con independencia de la corrección efectiva de mi enjuiciamiento, el sujeto que enjuicia *siente* o *pretende* que su juicio particular concordará con el enjuiciamiento de los otros. Esta es la concepción de la validez subjetiva que Kant conservará en *KU*.<sup>35</sup> De ahí que en esta obra la crítica no adopte una posición analógica o estética para profundizar en la naturaleza objetiva de las facultades y la experiencia estética, sino que atienda especialmente a las reglas que rigen este sentimiento que *pretende* validez, una vez que este se ha dado y sin necesidad de desentrañar las causas objetivas de esta respuesta. Es el establecimiento de este punto de vista y el abandono de las cuestiones objetivas lo que marcará, según Kant, la distinción entre crítica y arte en relación al tratamiento del juicio estético.<sup>36</sup> Como veremos a continuación, a partir de esta delimitación de la tarea de una *crítica del gusto* o del sentimiento estético en general, Kant encontrará en este análisis el camino para fundamentar la validez de las *pretensiones* del enjuiciamiento reflexionante en general, en la medida en que el juicio estético-reflexionante se ejemplifican y ponen de manifiesto las condiciones subjetivas y reflexivas del Juicio en general.<sup>37</sup>

<sup>35</sup> Cf., por ejemplo *KU*v §32s.

<sup>36</sup> V. *KU*v §34.

<sup>37</sup> *KU*v 239, 252, 381, 388. De ahí que la llamada "objección estándar" contra la deducción trascendental de los juicios estéticos no acierte en su exposición de la relación entre juicio estético y juicio teórico o moral, o entre Juicio reflexionante y Juicio determinante. Al no distinguir claramente entre la crítica empírica de la validez objetiva del juicio estético y la crítica *a priori* de las condiciones subjetivas del Juicio reflexionante en general a partir del análisis del juicio estético, Berstein parte de la suposición de que en tal caso se trata de una relación de grado [Cf. Berstein, J., *The Fate of Art. Aesthetic Alienation from Kant to Derrida and Adorno*, North University Drive, The Pennsylvania State University, 1992, pp. 17-65]. El juicio estético constituiría una antesala a la determinación y un adelanto —de carácter imperfecto o incompleto— de la unidad empírica que constituirá la *determinación* efectiva del juicio teórico o práctico, lo cual plantearía el problema de que la deducción trascendental implicaría una identificación entre los objetos bellos y los objetos susceptibles de determinación cognoscitiva. Pero en tanto que en *KU* ya se ha abandonado el interés por la validez objetiva del juicio estético, la crítica del gusto se centrará en la cuestión de su validez exclusivamente desde el punto de vista de su *fundamento subjetivo de determinación* [*KU* Cf., pp. 279 y ss.]. En un sentido



Tal como ya se ha indicado, frente al problema de la indeterminación y de la alteridad, la fundamentación de la reflexión estética, en lugar de plantear la relación entre razón y alteridad desde un punto de vista objetivo, se centrará en el fundamento subjetivo de determinación que caracteriza el enjuiciamiento general de los casos particulares. La búsqueda de un principio subjetivo para esta problemática del Juicio reflexionante exige constatar la posibilidad de que esta facultad pueda reclamar o pretender validez en los casos en los que no existe ningún fundamento o concepto empírico que permita la determinación: "Esa perplejidad por un principio (sea éste subjetivo u objetivo) encuéntrase, sobre todo, en aquellos juicios llamados estéticos, que se refieren a lo bello y lo sublime de la naturaleza o del arte. Y, sin embargo, la investigación crítica de un principio del Juicio en ellos es el trozo más importante de una crítica de esa facultad [el Juicio en general]".<sup>38</sup>

Por ello, es preciso tener en cuenta que a pesar del marcado subjetivismo que caracteriza la estética kantiana, la inclusión de esta teoría en el marco del sistema crítico se debe de forma fundamental a la problemática de la alteridad, en tanto que lo que trata de desentrañarse mediante la crítica del juicio estético es el conjunto de condiciones subjetivas que han de definir esta confrontación judicial con lo indeterminado por la validez objetiva de los ámbitos de la razón. Tal como se ha indicado, esta relación puede detectarse de forma recurrente en el desarrollo de los conceptos de estética a lo largo del legado póstumo. Al igual que en las *Reflexionen* pertenecientes a la década de los ochenta,<sup>39</sup> en *KU* Kant sigue po-

objetivo, el juicio estético es absolutamente singular e indeterminado [*KU* Cf., pp., 293], con lo cual no tiene sentido considerar el concepto de finalidad sin fin como un estadio imperfecto de unidad empírica que preceda a la determinación efectiva del Juicio. Ello supondría pasar por alto la distancia crítica que Kant adopta frente a la estética dogmática de la perfección que encontramos en el racionalismo alemán precedente.

<sup>38</sup> *KU* Cf. pp., 239, (tr. 92)

<sup>39</sup> En 1782-3 Kant escribe: "¿Cómo es posible un juicio objetivamente válido que, no obstante, no se encuentre determinado por concepto alguno del objeto? [...] Cuando el juicio expresa la relación de todas las capacidades de conocimiento [en general] en la concordancia para el conocimiento de un objeto en general, [...] tal como ésta es sentida [...]. Cuando el juicio se refiere al objeto [...] pero, sin embargo, no hace necesario concepto determinado alguno de cualquier objeto ni una relación [+ del concepto] al sujeto determinable según regla alguna, entonces este juicio debe referirse al objeto en general a través de las capacidades de conocer en general. Pues aquello que contiene el fundamento del juicio no es un concepto determinado, sino meramente el

niendo en conexión la relación reflexiva entre las facultades implicadas en el juego armónico que está a la base del sentimiento estético y la referencia posible al objeto externo en general.<sup>40</sup> En el juicio estético la atención se centra en el dar-se del objeto, su significado como algo otro que se presenta a la intuición, y la contemplación estética se basa justamente en que esta representación no guarde interés ni para el concepto de la naturaleza ni para el concepto de la libertad: "cuando se trata de si algo es bello, no quiere saberse si la existencia de la cosa importa o solamente puede importar algo a nosotros o a algún otro, sino de cómo juzgamos en la mera contemplación (intuición o reflexión)".<sup>41</sup> De ahí que la ausencia de un ámbito propio para el Juicio estético no indique sino la ausencia de una determinación del objeto bello o sublime bajo cualquiera de los ámbitos sobre los cuales la razón legisla *a priori*.

En tanto que el juicio estético es meramente reflexionante, éste no puede expresar ninguna referencia al objeto, pues esto lo convertiría en un juicio determinante de carácter lógico o moral. De lo que se trata en el juicio estético es de la determinación del estado reflexivo del sujeto que debe servir de base subjetiva para la determinación particular de lo real según los conceptos de la razón práctica y de la razón teórica. Pero hay que tener en cuenta, tal como se mostrará a continuación, que ésta referencia subjetiva no sólo concierne al aspecto inteligible del sujeto.<sup>42</sup>

En este sentido, nos interesa especialmente señalar que en este fundamento subjetivo del sentimiento estético se expresa la necesaria mediación entre sujeto sensible y sujeto inteligible —o entre sus

sentimiento de la comunicabilidad a través de conceptos en general del movimiento general de [+ todas] las fuerzas de conocimiento" (*R* 988, AA IV 432, cursiva mía).

<sup>40</sup> *KU* Cf., pp. 284, 308.

<sup>41</sup> *KU* Cf., pp., 281, tr. 133. Nótese que la distinción entre belleza libre y belleza adherente que Kant establece en el § 16 de *KU* se basa en esta peculiaridad del juicio de gusto. La belleza libre permite un juicio de gusto puro al referirse al objeto en su mero dar-se a la intuición, sin relacionarlo con el pensamiento del mismo según los conceptos de la razón: "pero la belleza es de tal suerte que no presupone concepto alguno, sino que está inmediatamente unida con la representación mediante la cual el objeto es dado (no mediante la cual es pensado [...])" (*KU* Cf., pp., 311, tr. 166; Cf. también pp., 313).

<sup>42</sup> Derrida mantiene sin embargo que el sentimiento estético "no depende de [...] ninguna existencia determinada, ni la del objeto ni la del sujeto", al igual que hace abstracción del mundo real externo al sujeto (Cf., Derrida, *La vérité en...*, cit., p. 58).

diferentes "modos de pensar". A través de esta mediación la crítica trata de demostrar su validez última sin incurrir en un círculo vicioso. Para Kant, a la racionalidad filosófica no le basta con suponerse dogmáticamente a sí misma; si el criticismo ha de permitir una doctrina metafísica, entonces la crítica ha de mostrar la posible conciliación entre los principios de la razón y la realidad humana en su concreción.

Que el juicio de gusto sea estético significa que en él "el sujeto siente de qué modo es afectado por la representación"<sup>43</sup> con anterioridad a la determinación de la razón teórica o práctica:

...La representación en este caso es totalmente referida al sujeto, más aún, al sentimiento de vida del mismo, bajo el nombre de sentimiento de placer o dolor, lo cual funda una facultad totalmente particular de discernir y de juzgar que no añade nada al conocimiento, sino que se limita a poner la representación dada en el sujeto frente a la facultad total de las representaciones, de la cual *el espíritu tiene conciencia en el sentimiento de su estado*.<sup>44</sup>

La determinación objetiva de una representación particular a partir de la aprehensión sensible no sólo ha de suponer las condiciones trascendental-determinantes del entendimiento, sino que además ha de ir acompañada de condiciones subjetivas que definen la reflexión sobre tal representación, de forma que el proceso determinante del Juicio pueda guiar su actividad según las pretensiones normativas y sistemáticas de la razón: En este sentido, según Kant, el placer estético "acompaña [begleitet] la aprehensión común de un objeto mediante la imaginación", así como la necesaria relación entre esta facultad y el entendimiento que se encuentra presente en la "experiencia más común".<sup>45</sup>

A través del sentimiento estético, el sujeto que juzga toma conciencia de su propio estado subjetivo en la concordancia de las facultades del conocimiento en general. Esta vinculación entre la representación aislada que ofrece la imaginación y su relación con el entendimiento en general será concretada por Kant a partir del concepto de *sensus communis*. En un sentido lógico, el juicio estético es esencialmente individual, en tanto que se refiere a la mera repre-

<sup>43</sup> *KU*, p. 279, tr. 132.

<sup>44</sup> *KU*, pp. 279 y s., tr. 132; cursiva mía

<sup>45</sup> *KU*, p. 388, tr. 244.

sentación particular.<sup>46</sup> No obstante, el sujeto que enjuicia no *considera* el objeto en la mera concreción de su *ser-dado* a la intuición, sino más bien como un caso *ejemplar* perteneciente a una regla general susceptible de ser aprobada por cualquier otro.<sup>47</sup> Esta *necesidad subjetiva* que es presupuesta *a priori* permite definir el enjuiciamiento reflexionante como un "sentido común" e intersubjetivo [*subjektiv-allgemein*],<sup>48</sup> a partir del cual el sujeto que enjuicia —situado espacio-temporalmente— puede suponer un "punto de vista universal" [*allgemein Standpunkt*]<sup>49</sup> en su misma actividad particular.

Ahora bien, si a partir de la fundamentación de la actividad reflexionante del Juicio se proporcionan las condiciones subjetivas para la determinación objetiva en general, entonces podrá pensarse con razón que el tratamiento de la alteridad en *KU* se enmarca dentro de un interés de dominio. Ciertamente, el objeto de la crítica del Juicio reflexionante tiene por objeto pensar la posibilidad de una determinación progresiva de la realidad *según* las exigencias normativas de la razón. Pero hay que tener en cuenta que el hecho de que Kant aborde el problema de la reflexión y la verdad empírica desde el concepto de *sensus communis*, tal como acaba de ser definido, obliga en sentido estricto a supeditar la posible determinación empírica de la realidad al criterio intersubjetivo del conjunto de los agentes posibles que podrían enjuiciar esta misma experiencia. Sólo a partir de esta suposición subjetiva cobra sentido el acto particular y privado de enjuiciamiento de la realidad.

El sentimiento estético será considerado por Kant como la *conciencia* del propio sujeto *que enjuicia*, por la cual éste se apercebe de esta predisposición general de las facultades de conocimiento para la determinación cognoscitiva particular. Ahora bien, en la libre concordancia entre imaginación y entendimiento con ocasión de la representación particular, este sujeto percibe o siente su propio juicio *como si fuera susceptible* de una aprobación universal.<sup>50</sup>

Hay que tener en cuenta que este concepto de la "universal comunicabilidad" del sentimiento estético es entendido por Kant por analogía con los principios de la razón práctica,<sup>51</sup> los cuales

<sup>46</sup> *KU*, p. 293.

<sup>47</sup> *KU*, p. 320.

<sup>48</sup> *KU*, p., 323.

<sup>49</sup> *KU*, p., 391.

<sup>50</sup> *KU*, p., 389.

<sup>51</sup> *KU*, pp., 397 y ss.

exigen pensar una superación de la heteronomía impuesta por la sensibilidad.<sup>52</sup> A través de esta relación analógica entre la reflexión empírica y la razón práctica, el enjuiciamiento reflexionante puede considerarse —en un sentido regulativo y subjetivo— el fundamento suprasensible de la naturaleza en conformidad con la exigencia general de la razón. Desde el punto de vista deconstruccionista suele plantearse este recurso al concepto de analogía, tan arraigado en la tradición metafísica, como testimonio del compromiso criticista con la filosofía de la presencia.<sup>53</sup> Pero, como en muchos otros casos, posiblemente el compromiso criticista con la tradición metafísica conlleve simultáneamente su superación. En este caso, ya no es la certeza del sujeto individual a través de sus propias representaciones la que proporciona el fundamento para la verdad empírica. La crítica no puede pensar de qué forma la representación sensible se relaciona con las ideas de la razón pura. En este sentido, el concepto racional de lo suprasensible que es adoptado por el juicio reflexionante es absolutamente indeterminado desde el punto de vista objetivo. Lejos de intentar una fundamentación de la validez subjetiva desde el mismo punto de vista del sujeto individual, el concepto de *sensus communis* permite entender este concepto de validez subjetiva en un sentido intersubjetivo, como la exigencia de tener en cuenta el juicio de los demás como condición para establecer la relación analógica entre el juicio privado y las exigencias normativas de la razón. Una vez que se tematiza la problemática del juicio reflexionante a partir del modo de sentirse del sujeto y se abandona el punto de vista objetivo o psicologista, la crítica descubre en este sentimiento una *pretensión universal de acuerdo intersubjetivo*. De ahí que Kant defina la universalidad subjetiva en un sentido doble: como la universalidad de un sentimiento cuyo fundamento de determinación es subjetivo y privado, de un lado, y como la universalidad que “pretende a una finalidad subjetiva que valga comúnmente para todos y que no se debe fundar en concepto alguno de la cosa”.<sup>54</sup> Puede afirmarse que, a partir del recurso de Kant al concepto de *sensus communis*, los fundamentos de la reflexión y la verdad empírica no atienden a fuentes heterónomas ni a una teoría dogmática de la adecuación. Más bien, con ello el criti-

<sup>52</sup> *KU*, p. 461.

<sup>53</sup> Cf., Weslaty, “Aporias of the...” cit.

<sup>54</sup> *KU*, p. 373, tr. 229.

cismo da un primer paso hacia las teorías de la racionalidad comunicativa.

Por otro lado, en la teoría del Juicio reflexionante ya no se trata de un análisis de los *principios* de la razón para su fundamentación. Ésta última es una actividad que incumbe e interesa al filósofo. La fundamentación del enjuiciamiento reflexionante a partir del juicio estético tiene por objeto mostrar que el sujeto sensible, en su actividad de enjuiciamiento, debe suponer tales principios de carácter racional e intersubjetivo. Y esta suposición no se basa en un pensamiento abstracto o un concepto, sino en un modo de sentirse del propio sujeto en el mismo acto de confrontación con lo real. Este sentirse del sujeto pone de manifiesto la mutua relación entre la razón, como facultad de los principios *a priori*, y lo sensible indeterminado —aún— por la misma. Con ello, se pretende demostrar la misma validez de la fundamentación ofrecida por la crítica de la razón en relación con el sujeto sensible, el cual ha de ser pensado como racional. Pero ya no es el filósofo el que debe pensar —analógicamente, como supone Derrida— necesariamente la posibilidad de la razón para el sujeto sensible, sino que es la misma experiencia estética y sensible del sujeto la que pone de manifiesto que la reflexión sobre el caso particular exige *suponer como posible y pretender* el acuerdo intersubjetivo. Aún cuando no podamos desentrañar cognoscitivamente la mediación entre razón y sensibilidad, la misma posibilidad del sentimiento estético sobre lo bello y lo sublime indica que esta relación puede ser supuesta con sentido, pues de otro modo no sería posible entender de qué forma un mero juicio estético puede, a la vez, reclamar validez. De ahí que Kant opine que este sentimiento no puede pertenecerle ni a un sujeto meramente racional o inteligible ni a un animal sin capacidad racional. Sólo el ser humano, en tanto que ser vivo con capacidad racional, es capaz de esta experiencia en cuestión.

Y, si atendemos al problema de la indeterminación y la finitud en el terreno práctico, recordemos que para Kant también era necesario concebir la conciliación entre sujeto sensible y racionalidad en relación al problema de la motivación moral. Es en el análisis del sentimiento estético sobre lo sublime donde más claramente es abordada esta cuestión.

En este caso, es la representación estética de la inadecuación del objeto para la determinación de la razón práctica la que permite

la determinación del ánimo según las prescripciones de ésta.<sup>55</sup> Es justamente a través de este contraste inicial entre objeto sin fin y razón como se produce la posibilidad de una conciliación entre sensibilidad —imaginación— y razón.<sup>56</sup> Esta relación discordante se expresa claramente en la dimensión dinámica de lo sublime, donde se trata de la oposición entre naturaleza sensible (naturaleza humana, especialmente) y razón práctica.

Encontramos la sublimidad del ánimo allí donde el sujeto siente *temor* en su contemplación de la naturaleza y, sin embargo, encuentra en su espíritu cierta *atracción* por el mismo objeto que provoca aquel primer sentimiento.<sup>57</sup> Lo sublime exige por tanto esta ambivalencia del espíritu en su relación con lo real, lo cual, como veremos, pone de manifiesto la existencia de una disparidad en las facultades del espíritu y en la relación que puede establecerse entre las mismas.

Por un lado, los objetos que provocan lo sublime “convierten en una pequeñez insignificante a nuestra capacidad de resistencia, en comparación con su poder”.<sup>58</sup> Pero, de otro lado, este mismo sentimiento *provoca* en nosotros el *reconocimiento* de nuestra capacidad de resistencia frente a la naturaleza.<sup>59</sup> Se trata del reconocimiento del poder de trascendencia de la razón práctica frente a la inicial incapacidad de resistencia que presenta la sensibilidad en la acción moral. Puede observarse, por tanto, que el sentimiento *dinámico* sobre lo sublime pone de manifiesto esta trascendencia de la razón justamente en el mismo reconocimiento de la impotencia de la sensibilidad. Se da con ello la expresión más clara de cómo la *tendencia a la trascendencia es el supuesto esencial de una razón que, a través del sentimiento estético, se reconoce como finita* por su dependencia con lo sensible.

Tal capacidad de la razón no es meramente un supuesto de la teoría moral, pues es el propio agente sensible el que reconoce esta capacidad a partir del mismo sentimiento de su limitación sensible.

<sup>55</sup> *KU*, pp. 329 y ss.

<sup>56</sup> *KU*, p. 346

<sup>57</sup> *KU*, p. 348

<sup>58</sup> *KU*, p. 349, tr. 204

<sup>59</sup> “Llamamos gustosos sublimes esos objetos porque elevan las facultades del alma por encima de su término medio ordinario y nos hacen descubrir en nosotros una facultad de resistencia de una especie totalmente distinta, que nos da valor para poder medirnos con el todo-poder aparente de la naturaleza” [*KU* p. 349, tr. 204].

De este modo, la naturaleza, en nuestro juicio estético, no es juzgada como sublime porque provoque temor, sino porque excita en nosotros nuestra fuerza (que no es naturaleza) para que consideremos como pequeño aquello que nos preocupa (bienes, salud, vida); y así, no consideremos la fuerza de aquella (a la cual, en lo que toca esas cosas, estamos sometidos), para nosotros y nuestra personalidad, como un poder ante el cual tendríamos que inclinarnos si se tratase de nuestros más elevados principios y de su afirmación o abandono.<sup>60</sup>

Esta relación subjetiva entre la determinación sensible e inteligible del agente moral se produce en la misma situación particular en que este agente no sólo está obligado a observar el precepto incondicional de la ley, sino que además se encuentra con los obstáculos derivados de sus intereses particulares. Y es justamente en esta confrontación con su determinación sensible donde el agente moral se siente a la vez, en tanto que agente racional, capaz de determinar su acción con independencia de condicionamientos privados.<sup>61</sup>

Puede comprobarse cómo en el sentimiento estético se pretende *representar* la indeterminación de lo real proveniente del sustrato suprasensible de la naturaleza —ya sea en nosotros como fuera de nosotros<sup>62</sup>— según el concepto de lo inteligible supuesto por la razón práctica. Esta mediación analógica se fundamenta en el principio subjetivo que rige el enjuiciamiento reflexionante en general. Con ello, la suposición de una concordancia posible entre razón y realidad en su totalidad no se basa en un conocimiento objetivo de lo real. La *KU* no supone una excepción en este respecto, en tanto que la mediación que expresa el sentimiento estético sólo tiene sentido para la reflexión del sujeto. Más bien, esta suposición ofrece la

<sup>60</sup> *KU*, p. 349 y ss., tr. 205

<sup>61</sup> El significado sistemático que adquiere la teoría del sentimiento sobre lo sublime debe permitirnos hablar de una actividad reflexionante en el Juicio moral, cuyo fundamento, si bien no determina de ningún modo la normatividad de la acción moral, sí *representa* la posibilidad de esta determinación en el mismo agente empírico. En este sentido, es preciso corregir la opinión de Gadamer, quien, en línea con su suposición de que la teoría del Juicio estético-reflexionante no juega papel alguno para la fundamentación kantiana de la razón, no aprecia que el sentimiento tenga ningún significado en la teoría moral de Kant: “[...] estamos sometidos por la filosofía de Kant, que limpió a la ética de todos sus momentos estéticos y vinculados al sentimiento” (Gadamer, H., *Verdad y Método. Fundamentos de una hermenéutica filosófica*, Salamanca, Sígueme, 1988, p. 46, tr. 43; v. también 38, tr. 64).

<sup>62</sup> *KU*, pp. 461 y ss.

base subjetiva por la cual el sujeto sensible puede pensar la posibilidad de la legislación *a priori* de la razón en la naturaleza.<sup>63</sup>

Según la interpretación del sentimiento estético propuesta aquí, la *KU* no ofrecería la mediación entre crítica y doctrina metafísica a partir de la adopción dogmática de la analogía. Para Kant, la concordancia posible entre razón y realidad no es supuesta meramente por el mismo interés metafísico de la crítica, tal como Derrida defiende. *El objetivo de KU es evitar justamente que la crítica se justifique a sí misma a través de tal círculo vicioso.* La fundamentación de la razón ofrecida por el criticismo sólo puede servir de base para una doctrina en tanto que se demuestre que tal fundamentación tiene sentido para el agente real y particular. Por ello, el sentimiento estético que permite suponer una capacidad para trascender la heteronomía impuesta por la sensibilidad es originalmente el sentimiento de un sujeto sensible e individual. Como hemos comprobado, la teoría del sentimiento estético pone de manifiesto cómo este agente sensible puede sentirse a la vez como racional en su confrontación con lo real. De ahí que la crítica del Juicio tenga un sentido regulativo y subjetivo, en la medida en que no va encaminada a fundamentar los conceptos de la razón, sino a representar la posibilidad de la razón en el individuo particular y, con ello, la posibilidad de su relación efectiva con la realidad humana.

Por lo tanto, el objeto de la crítica no reside meramente en la prescripción abstracta de principios racionales que no pueden ser reconocidos por el agente. La *KU* tiene por objeto demostrar la validez de esta normatividad *mostrando la posibilidad* de una determinación progresiva de lo real —y de la realidad humana— por medio de la razón. Para ello es preciso poner de manifiesto cómo el agente puede conducirse según las prescripciones racionales a pesar de su dependencia con la sensibilidad. Hay que tener en cuenta además que, al tratarse de una determinación subjetiva, orientada al sujeto que debe determinar progresivamente —y nunca absolutamente— lo real según las prescripciones racionales, lo que se está presentando es una teoría racional de carácter *normativo e ideal-utópico* para un sujeto finito que *debe perseguir* tales prescripciones. Por ello, la crítica de la reflexión estética que encontramos en esta obra no supone una teoría *ingenua* de la racionalidad, sino una concepción que contempla la razón como presupuesto fundamental para un sujeto “no racional”. Dicho de otra forma, la razón no

<sup>63</sup> Cf. *KU*, pp. 271 y ss.

es entendida como una facultad psicológica o una propiedad objetiva del ser humano, sino como la exigencia fundamental de un individuo que se percibe originalmente como finito.

Podemos concluir diciendo, por lo tanto, que el pensador alemán no obvió que es inevitable la sustracción constante de todo sentido y la derivación hacia la diferencia de toda unidad sistemática delimitada por la razón en relación al sujeto sensible. Pero apreció igualmente que la lucha y la tendencia por cubrir este abismo que se abre entre la racionalidad y la indeterminación de la realidad es la única opción posible para un ser humano finito.

Universidad de Granada  
España, msr@ugr.es